



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

CONTRATO No. CA-087-25
ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL.
No. UAN-DCA-AD-AE-097-2025

"SERVICIO DE DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES UNIVERSITARIA EN LAS PLATAFORMAS DE "STUDIO 21", PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT".

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO ESPECIAL Y DIRECTOR DE COMPRAS Y ADQUISICIONES, EL LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL EL C. "JOSE LUIS GONZALEZ PEREZ", EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"; DE IGUAL MANERA, SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS; QUIENES CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. Declara "La Universidad" por conducto de su apoderado.

- 1.1 Que de conformidad con su Ley Orgánica, es una Institución Pública de Educación Media Superior y Superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- 1.2 Que de conformidad el artículo 7, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- 1.3 Que el LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO, comparece al presente acto en su carácter de apoderado especial de la Universidad Autónoma de Nayarit, con facultades para que a su nombre y por su cuenta celebre contratos para la adquisición de bienes muebles, de arrendamiento para la obtención del uso y disfrute de bienes muebles de terceros y de prestación de servicios, para la recepción de servicios autónomos e independientes de cualquiera naturaleza de terceros en términos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento cuando resulten aplicables; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y su Reglamento cuando resulten aplicables; las políticas, bases y lineamientos determinados por el comité de adquisiciones que al efecto constituyo; las disposiciones o normas administrativas emitidas por la Secretaría de Administración que forma parte de su estructura orgánica y publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, tanto para las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles como la contratación de servicios; los planes o programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios implementados por dicha dependencia; las reglas y criterios consignados en los procedimientos de contratación y fallos de adjudicación correspondientes, y en las demás disposiciones legales que resulten igualmente aplicables. Lo anterior, según lo acredita con la escritura pública número 13,502 trece mil quinientos dos, de la notaría pública número 18, a cargo del Licenciado Jesús Toris Lora, poder especial que otorga la Dra. Norma Liliana Galván



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

Meza, en su carácter de Rectora y Representante legal de la Universidad Autónoma de Nayarit, el día 25 de mayo del 2023, mismo que a la fecha no le ha sido revocado.

- 1.4 Que los recursos para la contratación del servicio objeto del presente contrato, tienen su origen en el recurso denominado "INGRESOS PROPIOS CENTRALIZADOS", con Autorización Presupuestal, emitido por la Secretaría de Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit. Mediante requisición 623 con folio número 2025-572.
- 1.5 Que su representada tiene su domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones judiciales, aún las personales en Ciudad de la Cultura sin número, colonia centro, código postal 63000 en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- 1.6 Cuenta con la suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se originen de este contrato, mediante los oficios de autorización de presupuesto número UAN/SF/OAUT/459/2025, con fecha 20 de noviembre del 2025, emitido por la Secretaría de Finanzas de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- 1.7 Este contrato se celebra mediante "Adjudicación Directa Estatal" No. UAN-DCA-AD-AE-097-2025, con fundamentos en los artículos 60 fracción III, 105 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, así como el art. 61 fracción I de su reglamento y demás aplicables.

2. Declara "El Proveedor" por conducto de su apoderado.

- 2.1 Que el C. José Luis González Pérez acredita su personalidad como propietario registrado como persona física con Registro Federal de Contribuyentes número GOPL760802P64, ante la Secretaría de Administración Tributaria.
- 2.2 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato.
- 2.3 Que es una persona física, de nacionalidad mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicana, en cuanto a este contrato se refiere y en no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena en caso de faltar a ello, de perder todo derecho derivado del mismo en beneficio de la Nación Mexicana.
- 2.4 Que tiene establecido su domicilio en el inmueble que se ubica en calle Emiliano Zapata #446, colonia Gilberto Flores Muñoz, Código Postal 63179, en la ciudad de Tepic, Nayarit, mismo que señala como convencional, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.
- 2.5 Que su registro federal de contribuyentes es GOPL760802P64 y su domicilio fiscal es el que se ha identificado en el punto 2.4 de este instrumento.
- 2.6 Que no está considerado dentro de los supuestos establecidos por el artículo 77 de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

2.7 Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y las reglas generales para la contratación y entrega del servicio relacionado con las mismas.

2.8 Manifiesta su voluntad para celebrar el presente contrato de prestación del servicio relativo a la "SERVICIO DE DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES UNIVERSITARIA EN LAS PLATAFORMAS DE "STUDIO 21", PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT", durante la vigencia de este contrato.

3. Declaran "Las Partes".

3.1 Que las facultades con las que comparecen sus representantes, no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de este contrato y les son suficientes para obligarlas voluntariamente de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera. - Objeto.

El objeto del presente contrato es la "SERVICIO DE DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES UNIVERSITARIA EN LAS PLATAFORMAS DE "STUDIO 21", PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT" contrata y "El Proveedor" presta el servicio objeto de la presente obligación contractual que será destinado para la Dirección de Comunicación de la Universidad Autónoma de Nayarit, solicitado por la Dra. Dalinda Isabel Sandoval Acosta, quien a su vez fungirá como usuario final, cuyas cantidades, características y precio se describe a continuación:

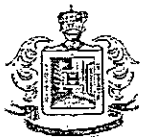
	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO DE DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES UNIVERSITARIA MENSUALES EN LAS PLATAFORMAS DE "STUDIO 21", PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT	1	SERVICIO	\$134,901.95	\$134,901.95
SUBTOTAL					\$134,901.95
IVA					\$21,584.31
TOTAL					\$156,486.27

Segunda. - Precio:

El monto del presente contrato es de \$156,486.27 (Ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 27/100 M.N.), que se desglosa en \$134,901.95 (Ciento treinta y cuatro mil novecientos un pesos 95/100 M. N.), como subtotal, más \$21,584.31 (Veintiún mil quinientos ochenta y cuatro pesos 31/100 M. N.) de impuesto al valor agregado.

Tercera. - "Compromisos del Proveedor"

"El proveedor" se obliga a cumplir la prestación del servicio objeto de este contrato hasta su total culminación, acatando para ello lo establecido en los ordenamientos, normas y anexos invocados en el punto 2.8 de las declaraciones; así como en las cláusulas y anexos del presente contrato.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

Cuarta. - Forma de pago:

Las partes convienen en que el pago de la prestación del servicio objeto de este contrato, se realice mediante la formulación de facturas a nombre de la Universidad Autónoma de Nayarit, con RFC: UAN- 751127-960, domicilio en Ciudad de la Cultura Sin Número Colonia Centro de ésta ciudad, Código Postal 63000, uso de CFDI para gastos para la operación y administración "G03", el pago se hará mediante transferencia bancaria, PD, manteniéndose explícitas las características de servicio como se describe en el Anexo 1.

Las partes convienen que la totalidad a pagar sea por la cantidad de \$156,486.27 (Ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 27/100 M.N.) que se dividirán en 12 mensualidades que comprenden del mes de enero a diciembre y serán por un monto total neto de \$13,040.52 (Trece mil cuarenta pesos 52/100 m.n.) cada una, las cuales deberán presentarse para trámite de pago en el periodo de dos días hábiles posteriores al término del mes para el pago del servicio en la Dirección de Comunicación.

Se solicita que en la factura se estipule el número de contrato, así como el recurso al cual afecta esta obligación contractual de adquisición, señalada en el punto 1.4 de declaraciones de este contrato.

Una vez realizado el servicio correspondiente al mes respectivo, la factura electrónica y los archivos de facturación PDF, XML y la verificación del SAT a los correos: jorge.aguirre@uan.edu.mx, dca@uan.edu.mx y erika.cisneros@uan.edu.mx

El pago del costo de la prestación del servicio, se cubrirá a los 10 días hábiles posteriores a la fecha de presentación de la factura, acompañada de sus respectivos sellos de recibido que expedirá la Dirección de Comunicación, previa entrega de evidencias de las publicaciones realizadas por parte del proveedor tal y como lo indica el anexo 01, posteriormente se autorizará el pago por parte de la Dirección de Compras y Adquisiciones para tal efecto deberán presentar facturas en original y copia.

"El Proveedor" se obliga a recoger los comprobantes de la transferencia bancaria que se emitan a su favor por concepto de pago de factura de la prestación del servicio objeto de este contrato, en la Dirección de Egresos de la secretaria de Finanzas de la Universidad Autónoma de Nayarit previa identificación de su Representante Legal (o en su caso presentación de carta poder simple con firma y sello de la empresa).

Quinta. - Garantías:

"El Proveedor" se obliga a otorgar a "La Universidad", las garantías que se enumeran a continuación:

- Garantía de cumplimiento del contrato.**- "El Proveedor" se obliga en los términos del artículo 118 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit a otorgar a "La Universidad", dentro de un plazo de diez días naturales posteriores a la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato y del procedimiento de ADJUDICACION DIRECTA ESTATAL número UAN-DCA-AD-AE-097-2025 póliza de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de la "Universidad Autónoma de Nayarit", por un monto equivalente al 10% sobre el importe total que se indica en la segunda cláusula del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. "El Proveedor" queda obligado a entregar a "La Universidad" la póliza de fianza, apegándose al texto que se indicado en el procedimiento de ADJUDICACION DIRECTA ESTATAL número UAN-DCA-AD-AE-097-2025. Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "El proveedor" una vez que "La Universidad" le otorgue





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "El Proveedor", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Sexta. - Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato:

"La Universidad" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias y/o fallas en el cumplimiento del servicio contratado.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato y en el procedimiento de adjudicación directa estatal número UAN-DCA-AD-AE-097-2025.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de "La Universidad" de reclamar a "El Proveedor" el importe a su cargo que exceda el importe de la garantía.

Asimismo, acepta la firma del presente contrato que, en caso de no sostener su oferta, se le aplique el Título Sexto, referente a las infracciones y sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.

Séptima. - Vigencia de la obligación contractual.

"Las Partes" acuerdan que la prestación de los servicios contratados, tendrán vigencia del periodo contratado del 01 de enero al 31 de diciembre del 2026.

Comprobada la entrega de la totalidad del servicio, "La Universidad" tal y como se describe el anexo 01, se procederá a la elaboración del acta de culminación de servicio correspondiente, informando al área solicitante para que con la firma del mismo informe a su entera conformidad y satisfacción del servicio contratado. El acta de culminación de servicio deberá ser firmada por "EL Proveedor" y "Usuario final", según sea el caso.

Únicamente se otorgarán prorrogas para de cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando a su fecha de vencimiento y a solicitud expresa de "El Proveedor", se establezcan y acrediten el caso fortuito o causas de fuerza mayor que justifique el otorgamiento de la prórroga necesaria para el cumplimiento de las obligaciones. En el supuesto de que "La Universidad" a través de la Dirección de Compras y Adquisiciones otorgue la prórroga solicitada, se suscribirá el convenio modificatorio respectivo no procediendo la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento del contrato.

Octava. - De las modificaciones al presente contrato:

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y su Reglamento y su Reglamento, "La Universidad" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "El Proveedor" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía.

Novena. - Penas convencionales:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, Las partes convienen en que en caso de que "El Proveedor" incumpla con las obligaciones derivadas del contrato



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

por causas imputables a él y se atrase en la fecha de entrega del servicio en tiempo y forma, se le aplicará una pena convencional del 0.5 % sobre el monto total del contrato, antes de impuesto al valor agregado, por cada día natural de retraso. Esta pena se deducirá administrativamente de los saldos pendientes de pago que tuviese "La Universidad" con el proveedor y no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior con independencia de las acciones que le corresponda realizar a "La Universidad".

Décima. - Supervisión del servicio.

El usuario tendrá el derecho de supervisar que los servicios prestados por "El Proveedor" sean conforme ofreció hacerlo y que cumplan con las condiciones y especificaciones señaladas en el Anexo 1 objeto de este contrato, notificando cualquier anomalía a "La Universidad" para que, a su vez, notifique por escrito a "El Proveedor" las observaciones que estime pertinentes relacionadas con el servicio contratado a fin de que se ajusten al Anexo 1 del presente contrato.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Nayarit, será el encargado de resolver las controversias que por problemas específicos de carácter técnico pudieran surgir.

Décima primera. - Rescisión administrativa.

"La Universidad" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 123 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit. "La Universidad" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión. De manera enunciativa se señalan algunas de las causas de rescisión: Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del mismo; Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato; Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos; Cuando se compruebe que "El Proveedor" no suministre el servicio a que se refiere este contrato y sus anexos, de conformidad con lo estipulado en el mismo; Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.

Décima segunda. - Terminación Anticipada

"La Universidad" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit. "La Universidad" podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Función Pública o autoridad competente. En estos supuestos el ente público reembolsará a la o el proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Décima tercera. - Obligación Común.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y sus anexos, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones,



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

Arrendamientos, Servicios y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, al Código Civil y Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en la Entidad en forma supletoria a los del Distrito Federal y las demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Décima cuarta. - Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Poder Judicial de la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit; por lo tanto, "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Décima quinta. - Cesión de derechos.

"El Proveedor" no podrá ceder en forma parcial o total, ni a favor de persona alguna las obligaciones y derechos que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, las que solo podrán cederse previo consentimiento por escrito de "La Universidad".

En el mismo orden de ideas, "El Proveedor" se hará responsable del pago de los daños y perjuicios que ocasionare a "La Universidad" en caso de incumplimiento en cualquiera de los compromisos que éste asume en el presente contrato, los que se determinaran previo juicio y dictamen de los peritos en la materia.

Las partes se manifiestan enteradas del contenido, alcance y efectos del presente contrato y habiendo ratificado su voluntad de celebrarlo, lo firman al calce para constancia en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, el 10 de diciembre del 2025.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

"POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT"

LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO.
Apoderado Especial y director de Compras y Adquisiciones.

"POR EL PROVEEDOR"

C. JOSE LUIS GONZALEZ PEREZ
Propietario

"TESTIGO"

DRA. DALINDA ISABEL SANDOVAL ACOSTA
Directora de Comunicación.

Hoja de firmas correspondiente al contrato CA-087-25, celebrado por la Universidad Autónoma de Nayarit y José Luis González Pérez, con fecha 10 de diciembre de 2025.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

No. UAN-DCA-AD-AE-097-2025

"SERVICIO DE DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES UNIVERSITARIA EN LAS PLATAFORMAS DE "STUDIO 21", PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT"

No. De Partida	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Area asignada	Lugar y tiempo de Entrega
NÚMERO FOLIO.2025-572 REQUISICIÓN. - 623 ÁREA DE APLICACIÓN. -DIRECCION DE COMUNICACIÓN. USUARIO FINAL. -DRA. DALINDA ISABEL SANDOVAL ACOSTA.					
1	Justificación: José Luis González, mediante las plataformas de Studio 21 TV, es un canal de televisión por internet encargado de promover y difundir ofertas y promociones de empresas o instituciones que ofrecen productos o servicios de forma objetiva. Studio 21 es uno de las páginas con mayor presencia en el estado, esto debido a su estilo oportuno, basado en información verificada y derivada de fuentes fidedignas, mayormente con base en reporte diario. Generación de contenidos: a) El prestador deberá difundir los diferentes eventos o actividades realizadas en la Universidad Autónoma de Nayarit mediante publicaciones en las plataformas de "Studio 21 TV". b) El prestador deberá realizar la difusión de por lo menos 12 actividades universitarias con material de las fuentes oficiales de la Universidad Autónoma de Nayarit y consolidar la imagen universitaria mediante la elaboración de 2 materiales originales a través de la generación de entrevistas, podcasts, infografías, reportajes, notas, columnas de opinión o capsulas de video.	1	SERVICIO	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT. DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN	01 DE ENERO DEL 2025 AL 31 DICIEMBRE DEL 2026.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

- c) Las publicaciones que realice el prestador, deberán de sumar a la imagen positiva de la institución; las que se consideren que no cumplan con este requisito, no serán tomadas como parte de la prestación de servicio y, por consecuencia, no formarán parte del documento de evidencias.

Plataformas de difusión:

- <https://www.facebook.com/studio21nayaritmedia>
- <http://www.studio21tv.com>

Generalidades:

El prestador deberá entregar, al término de cada mes estipulado en el contrato, un informe detallado con las evidencias de la difusión realizada, incluyendo enlaces, capturas de pantalla y estadísticas de alcance como requisito para la generación del pago por la prestación del servicio. La relación de evidencias deberá presentarse en el formato oficial de la Dirección de Comunicación de la Universidad. En caso de ser necesario, las evidencias deberán enviarse en formato digital al correo oficial cap.dc@uan.edu.mx.

La Universidad Autónoma de Nayarit validará el cumplimiento de los requisitos antes de proceder con cualquier pago. En caso de incumplimiento, se podrá rescindir administrativamente el servicio sin responsabilidad para la universidad.

Condiciones de Pago

Si las evidencias entregadas no cumplen con los requisitos estipulados en el contrato y su anexo, la universidad podrá:

- a) Realizar un pago parcial, proporcional al cumplimiento de las obligaciones.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

- b) Retener el pago hasta que el prestador corrija las deficiencias o complete la entrega conforme a lo estipulado.
- c) Rescindir administrativamente el servicio por incumplimiento reiterado.

Fuentes Oficiales de Información

El prestador deberá obtener la información para la generación y difusión de contenidos exclusivamente de las siguientes plataformas oficiales de la Universidad Autónoma de Nayarit:

- <http://www.uan.edu.mx/>
- <https://www.facebook.com/UAN.Oficial/>
- <https://www.facebook.com/NormaLiliana.GalvanMeza>
- https://twitter.com/UAN_Oficial
- <https://www.instagram.com/uan.oficial/>
- <https://www.tiktok.com/@uan.oficial>
- <https://www.facebook.com/@OcelotesUAN/>
- <https://www.instagram.com/ocelotes.uan/>
- Boletines vía correo electrónico
- WhatsApp y Telegram: "La UAN Comunica"
- Programa matutino, medio día y vespertino; conexión 101.1

O de la indicación expresa de la directora de Comunicación, Dra. Dalinda Isabel Sandoval Acosta.